

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., mayo veinte (20) de dos mil veinte (2020).

REF: 2018-1061

Cumplida la diligencia previa de requerimiento, se da apertura al incidente de desacato promovido por la señora MAGDA LUCIA ACEVEDO NAVAS en representación de su hija ESPERANZA DIAZ ACEVEDO en contra de COOMEVA EPS, del mismo córrase traslado al incidentado por el término de tres (3) días de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del art.129 del C. G. del P..

Notifíquesele la presente determinación tanto al gerente regional señor NELSON INFANTE RIAÑO, como a la señora CATALINA QUINTERO encargada de cumplir los fallos de tutela de la Regional Centro Oriente.

Así mismo y por cuanto la EPS refiere que se encuentra realizando los trámites requeridos ante las áreas respectivas, proceda la secretaria a enviar a la par las notificaciones a los correos electrónicos allí referidos de la regional centro oriente.

Para efectos de las notificaciones, deberán ser realizadas igualmente en todas las direcciones de correos electrónicos informadas en el memorial allegado.

Notifíquesele a las partes por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS

Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones al presente incidente de desacato, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)